

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintiuno.

1. Revisadas las diligencias, se advierte que la parte ejecutada se notificó personalmente de la presente actuación el 27 de febrero de 2020 (fl. 44) y en el tiempo de traslado no presentó excepciones de mérito en contra de las pretensiones, ni pagó la suma contenida en el mandamiento de pago, en consecuencia, de conformidad con lo normado en los artículos 431 y 422 del Código General del Proceso, lo procedente es seguir adelante con la ejecución atendiendo lo previsto en inciso segundo del artículo 440 ídem.

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

1.1. SEGUIR adelante con la ejecución, para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

1.2. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

1.3. PRACTICAR la liquidación del crédito como dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

1.4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 400.000.00 M/cte. Por Secretaría LIQUÍDENSE.

1.5. Una vez practicada la liquidación de costas, por secretaría proceda ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo. Ofíciense.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA,  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 0167 DEL 15/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**662c12ff702a57fc1dbff69cbec684226130b4e187b9af19617ec0138  
c85f281**

Documento generado en 14/10/2021 05:17:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**